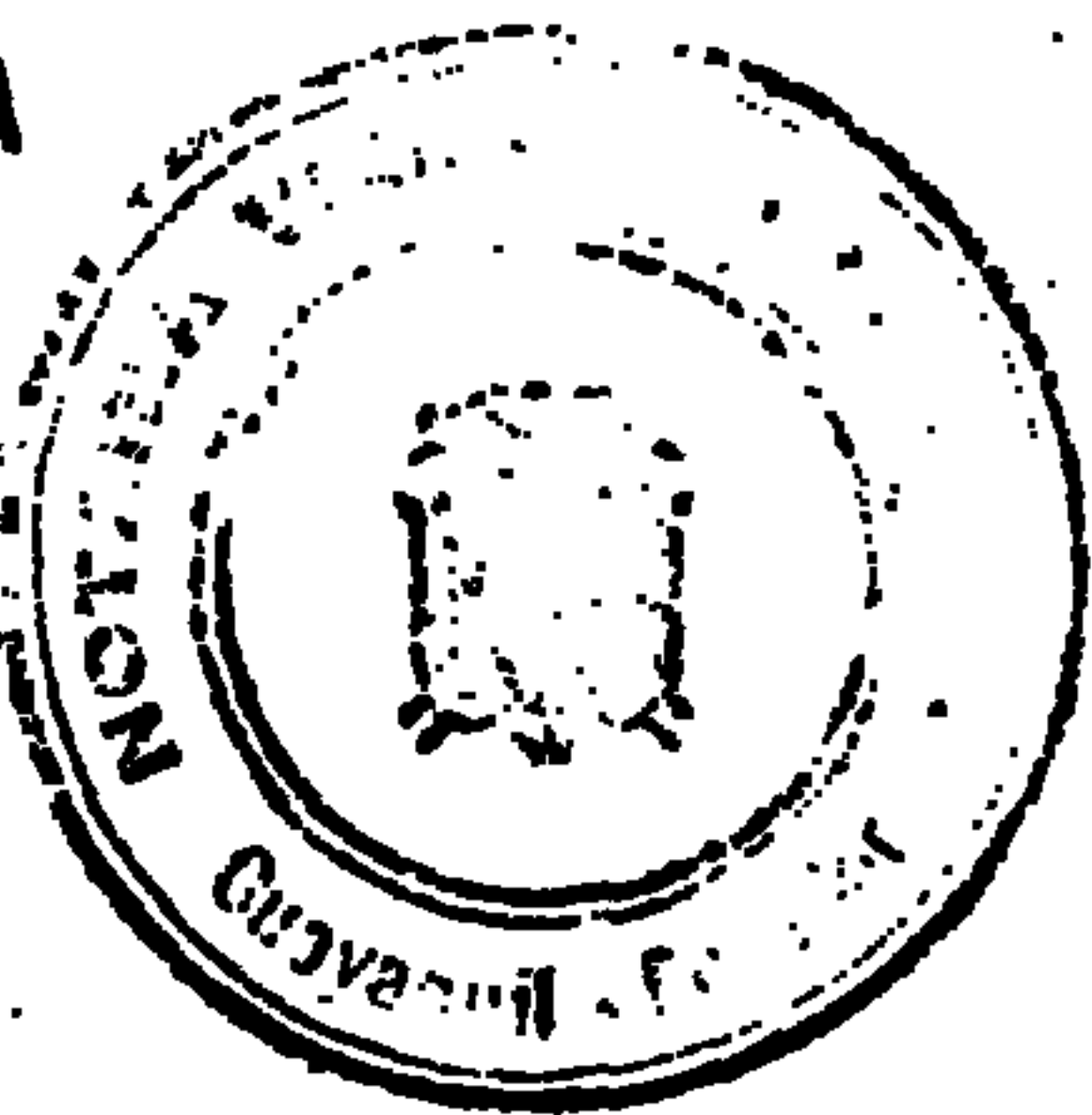


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



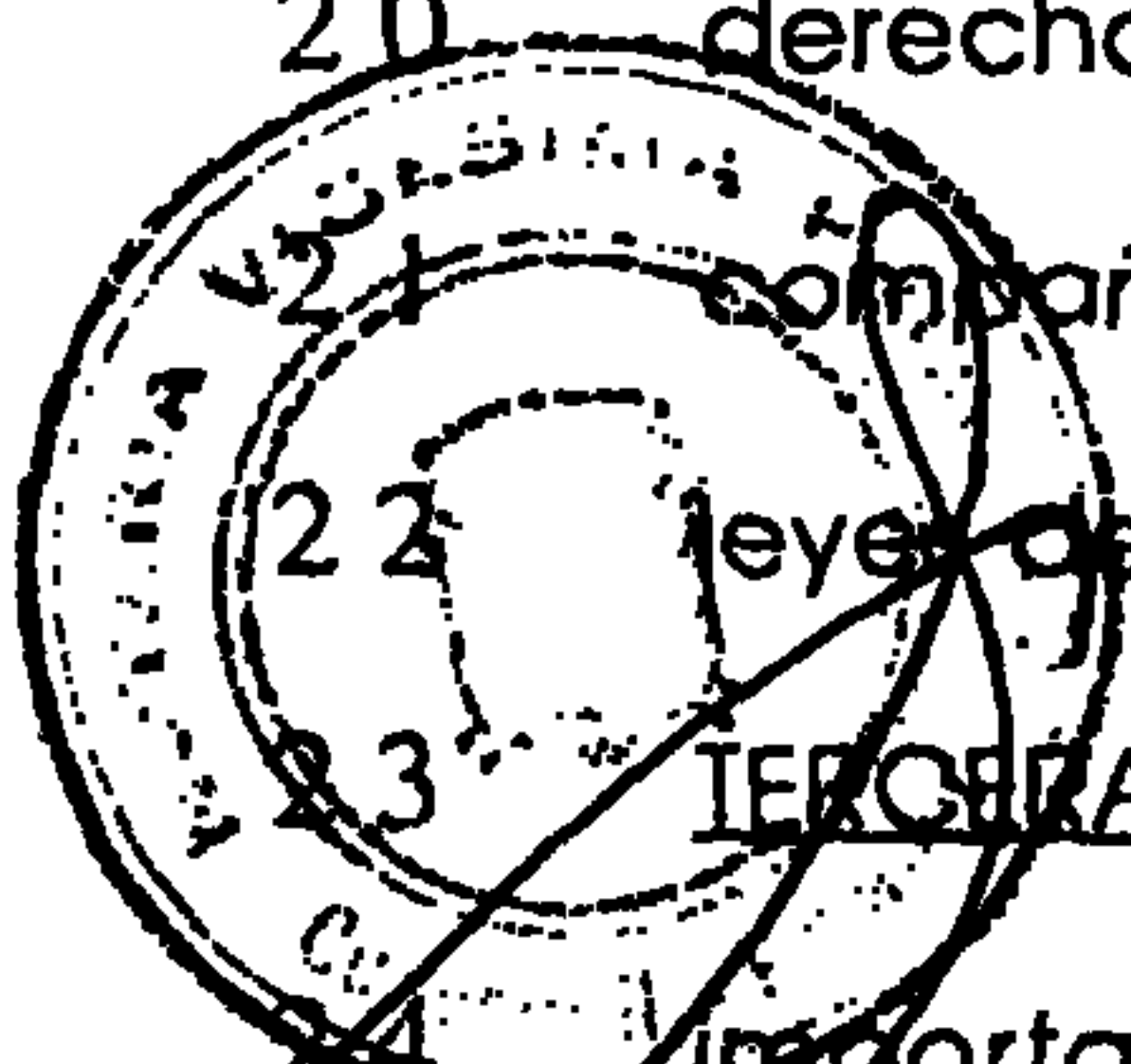
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
MICROTELSA S.A.....
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintinueve de Junio del dos mil, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: EUCLIDES CARPIO MARCILLO, estudiante, soltero; ANDRES CARDENAS GAMBOA, divorciado, empleado. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO, estudiante, soltero; ANDRES CARDENAS GAMBOA, divorciado, empleado. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará MICROTELSA S.A., la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Materiales de construcción; artículos de ferretería, grifería, artesanía, cerámica; electrodomésticos, artículos y accesorios de cocina, artículos decorativos para el hogar; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y



I

1 materias primas conexas; c) Plantas ornamentales, flores, frutas tropicales como
2 banano, caña de azúcar; productos naturales; productos agrícolas; productos
3 Industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano,
4 animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así
5 como, productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; d)
6 Maquinarias Industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas,
7 calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración
8 partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y
9 repuestos; fotocopadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad
10 industrial, accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos, insumos, implementos,
11 materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para
12 laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de
13 radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de
14 óptica; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de cordelería; sogas, cables,
15 piolas, redes, cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería,
16 artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así
17 como, discos compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de
18 madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas,
19 elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k)
20 Productos de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y
21 acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y
22 pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no
23 gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles; gelatinas, hielo de agua dulce o
24 salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll)
25 Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales;
26 cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; m)
27 Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos
28 procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya



DEL CANTON

GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
IAZ CASQUETEI
0003

- 1 sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo
2 tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
3 manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras,
4 programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p)
5 Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q)
6 Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; DOS.- Se dedicará
7 a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica.
8 Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo
9 y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse
10 a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,
11 centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y
12 alcantarillado; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría,
13 instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves;
14 c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e
15 impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales,
16 teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través
17 del Internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.-
18 Compra-venta, corretaje, administración, permuta, agenciamento, explotación,
19 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta
20 propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de
21 envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que
22 contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo
23 que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de
24 envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se
25 dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica,
26 contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y
27 mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires
28 acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de

I

1 servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de
2 combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar
3 actividades como operador portuario, agente naviero; d) Segmentación, control
4 geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
5 necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de
6 asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y
7 explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños
8 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; OCHO.- Se dedicará a la:
9 Contratación, subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea
10 administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía podrá dedicarse a la
11 educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes
12 de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.-
13 Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias
14 de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros de
15 recreación; gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza
16 primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; Piladoras; DIEZ.- Podrá
17 dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra,
18 riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz
19 y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo,
20 crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la
21 fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación,
22 producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de
23 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas,
24 capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y
25 cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de
26 comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá
27 dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad
28 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento,



DEL CANTON

GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

600004

1 empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados
2 internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos
3 pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por
4 objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria,
5 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas
6 importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Realizará a
7 través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda
8 clase de mercaderías en general. Podrá realizar embalajes, guardamuebles,
9 almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera;
10 ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y,
11 otras actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar
12 por cuenta propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La
13 planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes
14 eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de
15 centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la
16 publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por
17 medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleros, impresos y otros métodos
18 utilizados para tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de
19 campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada
20 directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y
21 comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados,
22 grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y
23 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de
24 terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso,
25 informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar,
26 comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer
27 de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y
28 marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o

I

1 trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los
2 actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos,
3 cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; DIECINUEVE.- Podrá
4 adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de
5 compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de
6 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y
7 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
8 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
9 CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA
10 AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
11 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal
12 de la compañía es el Cantón GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o
13 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL
14 AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL
15 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de
16 la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
17 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal
18 cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán
19 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible
20 y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL
21 CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera:
22 a) El señor EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y
23 DOS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un
24 dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del
25 valor de cada una de ellas; b) El señor ANDRES CARDENAS GAMBOA, ha suscrito
26 OCHO acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un
27 dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del
28 valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de

NOTARIA

/IGESIMA PRIMERA

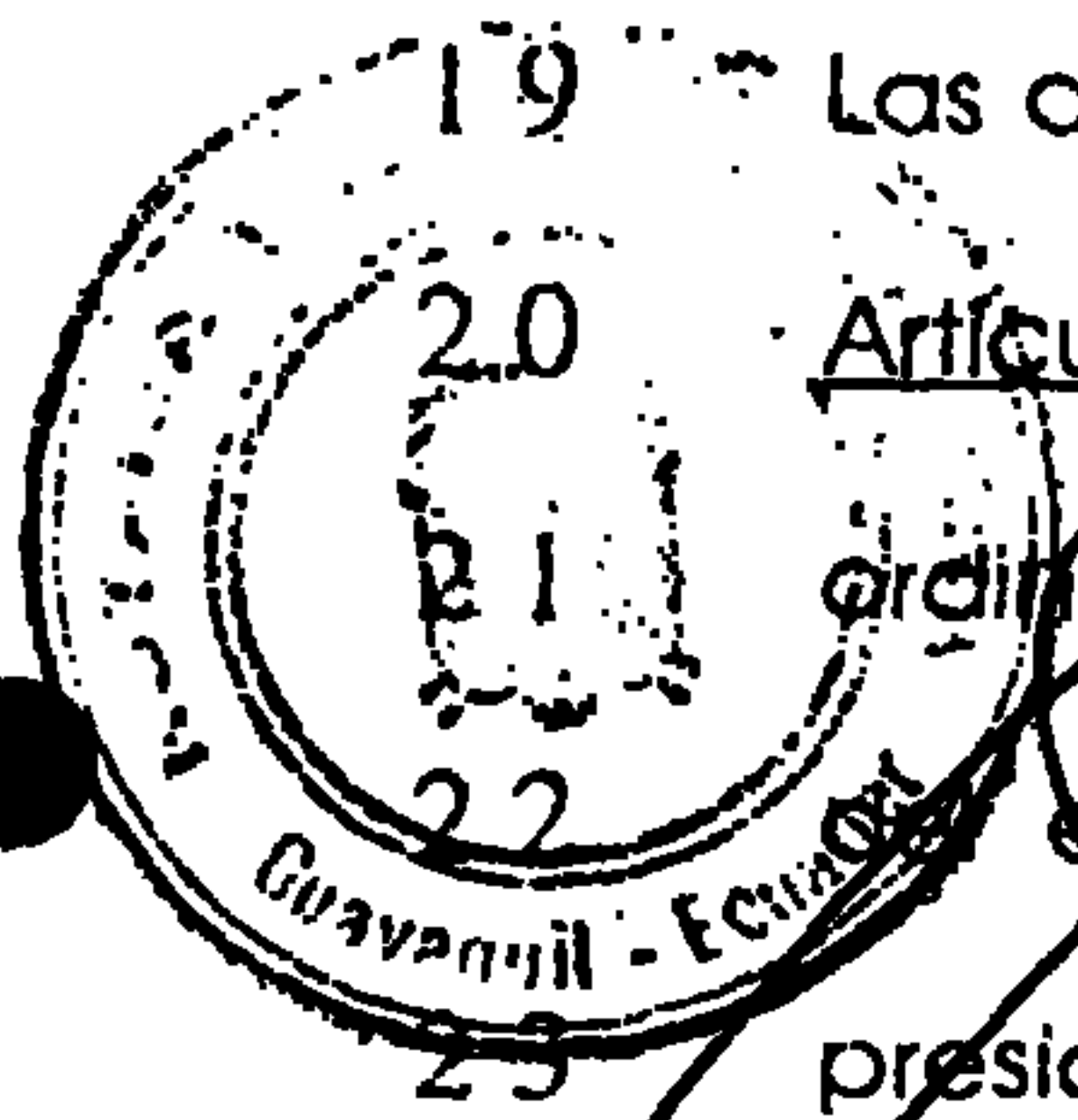


DEL CANTON

GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Integración de capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario.- NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y



I

1 se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,
2 según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier
3 tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su
4 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
5 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en
6 la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para
7 constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera
8 convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la
9 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria,
10 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
11 accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los
12 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de
13 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
14 casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo
15 Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el
16 presidente y el gerente general-secretario, o por quienes hayan hecho sus veces
17 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento;
18 Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta
19 general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el
20 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un
21 comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus
22 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados
23 con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los
24 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
25 compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia,
26 enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
27 de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
28 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir

00030067



BANCO LA PREVISORA

Nº 04374

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha:

VI. Depósito: _____

GUAYAQUIL JUNIO 29 DE 2000

Interés Anual: \$200

CERTIFICAMOS:

8%

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de
..... **DOSCIENTOS DOLARES**
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación.
..... que corresponde

MICROTELSA S.A

EUCLIDES CARPIO MARCILLO
ANDRES CARDENAS GAMBOA

\$ 198

\$ 2

\$ 200

MICROTELSA S.A

Para poner este depósito a la disposición de

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

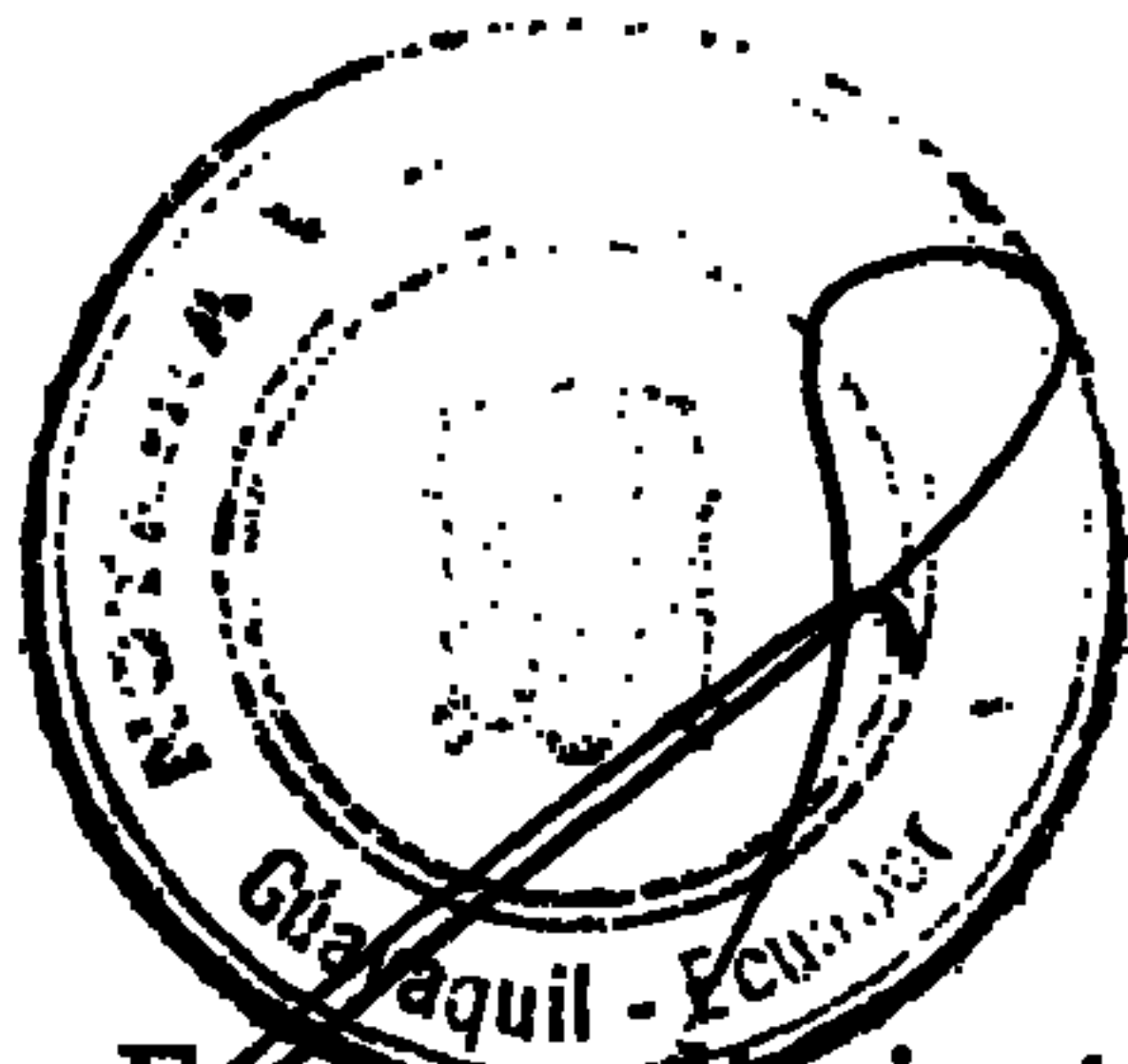
1 al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la la ley y el estatuto;
2 Artículo Décimo: Representación Legal.- El gerente general y el presidente
3 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o
4 conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad
5 pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con
6 excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un
7 quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes; Artículo Décimo
8 Primero: Disolución.- La compañía de disolverá por las causas determinadas en la
9 Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
10 gerente general hasta que la junta general elija al Liquidador.- DISPOSICION
11 TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogada MARIA DEL
12 CARMEN DIAZ para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para
13 obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la
14 compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue
15 señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el
16 BANCO LA PREVISORA.- *1) Ilegible.*- MARIA DEL CARMEN DIAZ .- Abogada.- Registro
17 número OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- Guayaquil".- (Hasta aquí la
18 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de
19 la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan
20 documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en
21 alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
22 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

25
26 *Euclides Emilio Carpio Marcillo*
EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO
27 Ced. Ciudadanía No. 0913675039
28 Cert. de Vot. No.

ANDRES GARDENAS GAMBOA
Ced. Ciudadanía No. 090382482-9
Cert. de Vot. No. 0011-050

I

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0003523 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías, el 17 de Julio del 2000 se tomó nota de la aprobación que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MICROTELSA S.A., otorgada ante mí, el veintinueve de Junio del año dos mil.- Guayaquil, dieciocho de Julio del año dos mil.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

000008

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0003523, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICIN DE Guayaquil, el diez y siete Julio del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada MICROTELSA S.A, de fojas 48.257 a 48.267 , Número 13.804 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.482 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, veinte y cuatro de Julio del dos mil.-

Lcdo. Carlos G. Ponce Alvarado
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

f.SZM
Trámite N° 39874

0000022



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

TRAMITE No. 10640

OFICIO No. SC.SG.2000 0012733

Guayaquil,

**Señor Gerente
BANCO LA PREVISORA
Ciudad**

Señor Gerente:

***Cúmpleme comunicar a usted que la compañía MICROTELSA S.A.,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.***

***En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.***

Atentamente,

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

MMD/JCH